



OFICIO ORDINARIO N° 03862/2025

ANT.: Oficio N° 231-2025, de 07 de marzo de 2024, de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

MAT.: Responde solicitud de información respecto a medidas de protección adoptadas en favor de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, especialmente en relación con la situación de la señora Alejandra Parra, integrante de la red de Acción por los Derechos Ambientales y de la Coordinación Nacional de Alianza Basura Cero en Chile.

Santiago, 18/06/2025

**DE: MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑAN
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar, me dirijo a usted en respuesta al oficio del Ant., mediante el cual se solicita informar a este Ministerio respecto a las medidas de protección en favor de activistas o defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en Chile, y especialmente, respecto a las medidas adoptadas ante las recientes intimidaciones en contra de la señora Alejandra Parra, integrante de la Red de Acción por los Derechos Ambientales y de la Coordinación Nacional de Alianza Basura Cero en Chile.

Al respecto, cabe informar que este Ministerio no detenta información particular respecto a las medidas adoptadas en relación a la señora Alejandra Parra. Sin perjuicio de ello, es posible informar de manera general sobre las medidas adoptadas en favor de defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en Chile, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En este sentido, cabe señalar que el año 2022 nuestro país se adhirió al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe ("Acuerdo de Escazú"), el que fue promulgado en Chile mediante el Decreto Supremo N° 206, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Acuerdo de Escazú, en su artículo 9°, establece disposiciones especiales para la protección de las defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, a saber, las siguientes:

1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y

derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

Cabe señalar que, conforme lo establecido en el artículo 70, letra d), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercer la calidad de contraparte técnica, científica o administrativa de dichas convenciones, sin perjuicio de las competencias que detente el Ministerio de Relaciones Exteriores en estas materias.

En el ejercicio de la competencia señalada, el Ministerio del Medio Ambiente procedió a la elaboración del Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú, en virtud del cual se establecen 271 medidas comprometidas por un total de 29 instituciones, con un enfoque en la ejecución de acciones de corto plazo (2024 – 2026) y de ejecución continua (2024 – 2030). Este plan tiene como principal objetivo la coordinación interinstitucional de medidas y acciones concretas para dar cumplimiento a las obligaciones que el país ha asumido en virtud del Acuerdo de Escazú.

En este contexto, se remite a usted en adjunto un anexo que contiene el reporte anual 2024 del Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú, en cuya sección 4.4 se reporta el progreso de la línea estratégica N° 4 del señalado Plan, dando cuenta del avance de las medidas comprometidas para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

En el ámbito internacional, y especialmente el regional (Latinoamérica y el Caribe), se informa que actualmente son 17 los Estados parte del Acuerdo de Escazú y a la fecha se han realizado tres Conferencias de las Partes ("COP").

En la primera COP del Acuerdo de Escazú, que tuvo lugar entre los días 20 a 22 de abril de 2022 en la sede de la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe ("CEPAL") en Santiago, se acordó establecer un grupo de trabajo ad hoc "de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales", para la elaboración de un plan de acción enfocado en este grupo.

En la tercera COP del Acuerdo de Escazú, que se realizó entre el 22 y 24 de abril de 2024 en la sede de la CEPAL de Santiago, se adoptaron un total de seis decisiones. Entre éstas, se considera la aprobación del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales ("Plan de Acción"). El objetivo del Plan de Acción es poner en marcha un conjunto de ejes prioritarios y acciones estratégicas para avanzar en la implementación plena y efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Considera un plazo de implementación de seis años (abril 2024 a abril 2030) y establece criterios para su aplicación nacional. En particular, el Plan de Acción se estructura en cuatro ejes prioritarios: generación de conocimiento; reconocimiento; fortalecimiento de capacidades y cooperación para la implementación nacional del plan de acción; y evaluación, seguimiento y revisión del Plan de Acción. A su vez, cada eje prioritario contempla acciones concretas para el cumplimiento del objetivo central del Plan de Acción.

Finalmente, cabe señalar que se han celebrado tres foros regionales sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales con especialistas reconocidos en el tema, el primero en Ecuador el 2022, el segundo en Panamá el 2023 y el tercer en San Cristobal y las Nieves el 2025.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI

Ministra

Ministerio Del Medio Ambiente

JPU/CAC/ATH

Incl.: Documento Digital: Reporte Anual 2024 del Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú. [Ver](#)
Documento Digital: Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe [Ver](#)

C.C.: CONSTANCE AGNES NALEGACH ROMERO - OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21983341&hash=023e8>